

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

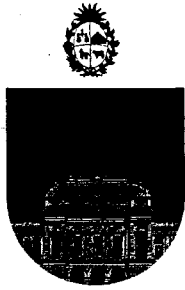
**CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA PARA
LA REGIÓN NORESTE**

CONVENIO: En la ciudad de Tacuarembó, el día veinticuatro de junio del año dos mil once, entre **Por una parte:** la **Universidad de la República** (en adelante UDELAR), con domicilio en 18 de julio 1968, Montevideo, representada en este acto por el Dr. Rodrigo Arocena en su calidad de Rector, y **Por otra parte** el **Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria** (en adelante el INIA), con domicilio en ruta 50 km 11, La Estanzuela, Colonia, representado en este acto por el Ing. Agr. *MSc. Enzo Benech, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, acuerdan:*

PRIMERO: Antecedentes.

1.1. El presente acuerdo se otorga al amparo del Convenio marco suscrito entre las partes el 8 de febrero de 1995, en el que ambas partes se comprometieron a promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.-

1.2. Las instituciones comparecientes han resuelto complementar esfuerzos, con el propósito de potenciar los objetivos de las mismas, y de dar un uso más eficiente de los recursos disponibles en la región noreste, apuntando a la conformación de un campus compartido donde puedan compartirse recursos materiales y humanos a través del desarrollo conjunto de acciones de investigación, enseñanza y extensión, entre otras.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

1.3. El INIA tiene como misión institucional "Generar y adaptar conocimientos y tecnologías para contribuir al desarrollo sostenible del sector agropecuario y del país, teniendo en cuenta las políticas de Estado, la inclusión social y las demandas de los mercados y de los consumidores".

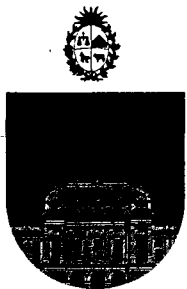
1.4. En la Regional INIA Tacuarembó se desarrollan, entre otras, actividades de investigación en producción forestal y en producción de carne y lana y de pasturas. Además, la Dirección Regional y el Área Estratégica de Producción Familiar vienen impulsando acciones en torno a la búsqueda de alternativas para el desarrollo sostenible de la producción familiar.

1.5. La Universidad de la República está impulsando la puesta en marcha de Programas Regionales de Enseñanza Terciaria (PRET), invitando a colaborar en ellos a la ANEP, las Intendencias involucradas, el Gobierno Nacional, asociaciones de egresados y todos los actores sociales interesados.

1.6. En el marco del PRET Noreste está previsto desarrollar las funciones de enseñanza, investigación y extensión en los siguientes ejes temáticos: Recursos Naturales, Frontera, Carne, Madera, Salud, Informática y Arte y Cultura, entre otros.

1.7. Existe un relacionamiento de cooperación y acciones conjuntas entre la Casa de la Universidad de Tacuarembó de la Universidad de la República y la Regional Tacuarembó de INIA tendiente al desarrollo regional, así como la participación en ámbitos locales de articulación institucional como lo son la Agencia de Desarrollo de Tacuarembó, la Mesa de Desarrollo Rural, la Comisión de Apoyo a la Universidad de Tacuarembó, la Cátedra Washington Benavides, entre otros.

1.8. La Universidad de la República (UDELAR) y la Administración Nacional de la Educación Pública (ANEP), con fecha 12 de julio de 1999 y 28 de marzo de 2008, suscribieron sendos convenios, en los cuales acordaron instrumentar y poner en práctica en conjunto, las carreras de Tecnólogo en Madera y de Tecnólogo Cárnico,



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

carreras de nivel terciario, de las cuales esta última se está implementando en Tacuarembó, en cuyo marco se aprobó el acuerdo de cooperación institucional y se construyó el laboratorio de enseñanza en el predio propiedad de INIA sito en el Departamento de Tacuarembó; por otra parte en el Departamento de Rivera se desarrolla la Carrera de Tecnólogo en Madera.

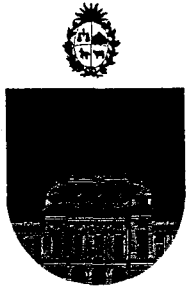
SEGUNDO: Consideraciones preliminares.

2.1. Que la Universidad de la República, en el marco del Polo de Desarrollo Universitario del Noreste, ha aprobado el proyecto tendiente a la conformación de un Centro de Investigación y Estudios Forestal-Maderero, y el proyecto sobre Estudios Interdisciplinarios de Sistemas Territoriales, lo cual ha implicado la integración de grupos docentes de alta dedicación radicados en la región.

2.2. Que en INIA Tacuarembó existen capacidades instaladas: laboratorios, recursos humanos capacitados al más alto nivel en tecnología de la carne, en tecnología forestal y recursos naturales, infraestructura disponible y proyectos de investigación con el sector productivo.

2.3. Que la necesidad de integrar la ciencia y tecnología con los diferentes actores vinculados al desarrollo exige un enfoque transdisciplinario e intersectorial, que permita acciones concretas en términos de aportar a la equidad social y a la competitividad territorial.

2.4. Que es de interés de ambas instituciones desarrollar alianzas interinstitucionales para construir plataformas y polos tecnológicos en el interior, que permitan la complementación de las acciones de investigación, enseñanza y extensión.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

2.5. Que de esta complementación es posible impulsar redes de innovación en investigación, enseñanza, extensión y transferencia de tecnología que posibiliten la presentación conjunta de proyectos ante terceros, a nivel nacional e internacional.

2.6. Que esta complementación posibilitará la conformación de Consorcios Regionales de Innovación que permitan una mejor articulación con el sector privado y el resto de los actores vinculados.

2.7. Que la instalación y potenciación de capacidades para la generación de conocimiento y la formación de recursos humanos aporta al desarrollo sustentable de la región y el país.

TERCERO: Objeto.

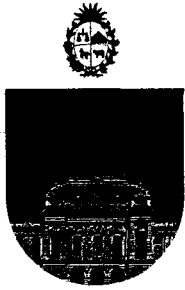
El objetivo de las partes es crear un campus conjunto en el Departamento de Tacuarembó, en el que participen el INIA y la UDELAR y al cual se sumen otras instituciones de investigación y enseñanza, manteniendo las partes su autonomía y modos de funcionamiento en todo aquello que no esté comprendido en el presente convenio.

CUARTO: Objetivos Específicos.

Los objetivos específicos de este Convenio consisten en:

4.1. Instalar una sede del futuro Centro Universitario Regional (CENUR) de la UDELAR en el predio propiedad de INIA en el Departamento de Tacuarembó.

4.2. Regular los aspectos atinentes a la instalación de la sede universitaria en el predio propiedad del INIA y sentar las bases de una colaboración múltiple y creciente en los más diversos aspectos.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

4.3. Realizar las acciones conjuntas necesarias para impulsar el desarrollo conjunto de acciones de investigación, enseñanza y extensión, generando espacios para la participación de terceros.

QUINTO: Objetivos generales.

Los objetivos generales de este Convenio consisten en:

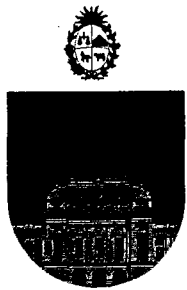
5.1. instrumentar la construcción de infraestructura para servicios y usos compartidos (biblioteca, comedor, salón de actos, etc.) entre el INIA y el CENUR, estableciéndose previamente las condiciones en un convenio específico donde se indicarán los derechos y obligaciones que asumirán las partes al respecto. La infraestructura edilicia referida será construida y quedará bajo la responsabilidad de la institución que ejerza la tenencia del predio sobre el cual tiene asiento.-

5.2. crear el Centro Conjunto de Investigación INIA-UDELAR de Tacuarembó, cuya conformación y funcionamiento serán regulados según lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.

5.3. fortalecer en forma conjunta la prospección, la planificación y la visión estratégica de ambas instituciones a nivel regional a efectos de contribuir a transformar la cultura organizacional y fortalecer la formación directriz, así como mejorar la toma de decisiones descentralizada.

5.4. promover en forma conjunta programas de formación y capacitación multidisciplinares que atiendan a los problemas del desarrollo regional y nacional, así como el desarrollo de planes de investigación y cooperación con terceros.

5.5. designar comisiones a efectos de determinar los posibles ajustes que surjan para emprender las acciones conjuntas que se acuerdan en el presente Convenio.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SEXTO: Instalación del CENUR.

6.1. **Predio:** INIA da en comodato en este acto a la UDELAR, con destino a la instalación del CENUR, el inmueble padrón 17449, antes en mayor área padrón 8492, sito en el Departamento de Tacuarembó, Localidad Catastral Tacuarembó, antes Primera Sección Judicial, zona suburbana, el que según plano de mensura y fraccionamiento del Ingeniero Agrimensor Leonel Figarola Gaggero, de fecha abril de 2011, inscripto en la Oficina Delegada de Tacuarembó de la Dirección Nacional de Catastro, con el número 11049, el 29 de abril de 2011, se individualiza en carpeta catastral 63, manzana 603, como la fracción 1, tiene una superficie de cinco hectáreas cero metro cuadrado (5 há 0000 m²) y tiene el siguiente deslinde: 177.86 metros al oeste de frente a Ruta Nacional Número 5, General Fructuoso Rivera, 162.28 metros al norte lindando con padrón 9402, al este línea quebrada compuesta por tres tramos de 90.60, 66.73 y 152.85, respectivamente, lindando con fracción 2 del mismo plano, y 325.82 metros al sur lindando con padrón 8230.- Simultáneamente con el presente se otorgan y suscriben dos copias del plano antes referido en el que se individualiza el inmueble objeto de este instrumento.- El INIA se obliga a permitir el uso y goce de la parte del inmueble concedido en comodato por el plazo de treinta (30) años contados a partir del otorgamiento del presente Convenio, siendo este el plazo del comodato. Dicho plazo será renovable por igual período mediando acuerdo de partes.

6.2. **Construcciones:** El INIA autoriza, en el área cedida en comodato a UDELAR, a realizar las construcciones de infraestructuras requeridas para la sede Tacuarembó del CENUR, incluyendo instalaciones destinadas a la enseñanza, la administración y la investigación. Las referidas construcciones deberán adecuarse a las reglamentaciones de la Intendencia Departamental de Tacuarembó y las del Ministerio de Obras Públicas y otras que corresponda. Las obras de infraestructura



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

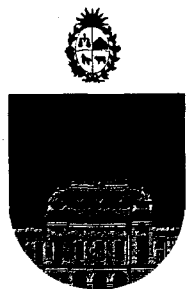
que se proyecten deberán mantener un desarrollo armónico de los estilos arquitectónicos, en relación a los edificios existentes en el predio, así como la realización de la infraestructura de acceso principal al campus que se proyecta según el objetivo que se propone el presente Convenio.

6.3. Financiamiento: Las construcciones a que hace referencia la cláusula 6.2 y su correspondiente equipamiento interior serán totalmente financiadas por la UDELAR con sus propios recursos. En virtud de lo referido, la UDELAR se obliga a realizar los aportes correspondientes a la seguridad social de acuerdo al régimen legal vigente y todos aquellos tributos, impuestos, contribuciones y tasas que correspondieran.

6.4. Servicios: UDELAR podrá solicitar y/o gestionar directamente, ante UTE y OSE los servicios de energía eléctrica y agua potable. Asimismo los servicios telefónicos, redes informáticas, etc. con destino a la UDELAR serán solicitados y/o gestionados directamente por UDELAR ante ANTEL, con independencia y sin intervención del INIA. Sin perjuicio de lo expresado, en caso de resultar conveniente a los intereses de ambas partes, UDELAR podrá utilizar las redes de suministro de agua, energía eléctrica, así como también la red telefónica y/o informática de INIA, previa suscripción de un acuerdo específico donde se establezcan las condiciones, así como los derechos y obligaciones de ambas partes al respecto.

6.5. Efluentes: La obra proyectada deberá contar con desagües y tratamiento de efluentes procedentes de la construcción adecuados para que no cause inconveniente al entorno y al resto del predio, debiendo asimismo ser compatible con el funcionamiento y disposiciones de INIA Tacuarembó al respecto.

6.6. Vigilancia y mantenimiento: El INIA y UDELAR realizarán en forma conjunta la vigilancia del predio, la UDELAR sólo en la parte del predio cedida en comodato, y el INIA en el resto del predio. El INIA realizará el adecuado mantenimiento del parque inmediato a las construcciones.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

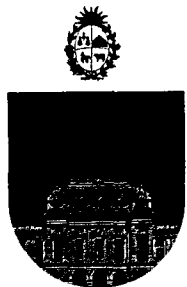
6.7. Vencimiento: Al vencimiento del plazo del comodato y de no acordar las partes su renovación, todas las mejoras quedarán a beneficio del propietario del predio.

SEPTIMO: Creación del Centro Conjunto de Investigación.

7.1. Objetivo: El objetivo de la creación del Centro Conjunto de Investigación INIA-UDELAR es fortalecer la interacción entre ambas instituciones en el norte del país, teniendo en cuenta que en INIA Tacuarembó dispone de recursos humanos capacitados al más alto nivel y existen capacidades instaladas en campos experimentales y laboratorios en tecnología de la carne, tecnología forestal y recursos naturales, así como proyectos de investigación y desarrollo con el sector productivo. Asimismo se podrán fortalecer las actividades conjuntas relacionadas con las carreras de Tecnólogos Cárnico y de la Madera, que UDELAR y ANEP/CETP vienen desarrollando en el norte del país.

7.2. Localización: Dentro del área cedida en comodato a UDELAR, establecida en la cláusula 6.1 y en lugar a determinar, se construirá el Centro Conjunto de Investigación INIA-UDELAR que albergará entre otros al proyecto "Instituto Superior de Estudios Forestales", presentado por el INIA y aprobado por la UDELAR dentro del marco del Polo de Desarrollo Universitario del Noreste.

7.3. Gestión: El Centro Conjunto de Investigación INIA – UDELAR estará dirigido por un Comité de Coordinación conformado por cuatro miembros designados de la siguiente manera: un representante designado por cada institución (los cuales responderán directamente a la institución que lo designó) y dos investigadores asociados al Centro, cada uno de ellos designado por cada institución en la forma que la misma defina. El referido Comité de Coordinación elaborará el plan estratégico para el desarrollo del Centro, los respectivos planes anuales, los



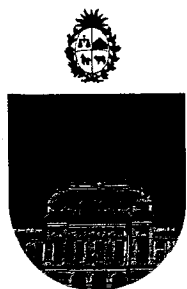
UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

presupuestos asociados que deberán ser aprobadas por INIA y UDELAR. Así mismo, el Comité de Coordinación propondrá a las autoridades del INIA y la UDELAR un mecanismo de gestión cotidiana que contribuirá a resolver problemas operativos y eventuales diferencias entre los participantes del Centro.

7.4. Recursos humanos: Los recursos humanos que trabajen en el Centro Conjunto de Investigación INIA – UDELAR serán aportados por ambas instituciones quedando formalmente establecidos en acuerdos específicos donde se defina quiénes son los que quedarán asignados al Centro de Investigación. Los recursos humanos aportados por INIA y UDELAR desarrollarán sus tareas de manera conjunta, compartiendo proyectos, equipamiento, y espacio físico, etc., sin perjuicio de las tareas específicas que les correspondan en sus instituciones. A su vez, en el Centro podrán desarrollar actividades con investigadores o pasantes de terceras instituciones que el Comité de Coordinación apruebe.

7.5. Recursos financieros: El Centro Conjunto de Investigación INIA – UDELAR se sustentará con aportes de ambas instituciones fundadoras y podrá recibir aportes de terceros. Los aportes de terceros pueden provenir de fondos gubernamentales, de fondos concursables nacionales o internacionales, de alianzas con otras organizaciones nacionales o extranjeras, de la venta de productos, servicios y otras que puedan surgir. A su vez, el Centro podrá desarrollar proyectos de investigación, desarrollo y extensión propios o en conjunto con otros sectores de ambas instituciones y/o con terceros, utilizando recursos financieros propios y/o de otras fuentes.

OCTAVO: Recursos humanos: Los recursos humanos asignados por las partes a la ejecución del presente convenio ya sea que participen en actividades exclusivas de cualquiera de ellas y/o en cualquiera de las actividades comunes llevadas a cabo



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

por ambas partes, en todo caso y sin excepción, solo dependerán funcionalmente, responderán y acatarán las directivas de sus respectivas instituciones de origen. En virtud de lo referido, se aplicará a los mismos, sin excepción alguna, la normativa de la institución que los aportó.-

NOVENO: Del Comité de Gestión.

9.1. Integrantes: Las partes acuerdan crear un órgano que se denominará Comité de Gestión, el cual estará integrado por el Director Regional de INIA en Tacuarembó, y por el Director de la Casa Universitaria de Tacuarembó, de la UDELAR. En caso de ausencia y/o impedimento, de los integrantes del mismo, las partes designarán quienes los sucedan.

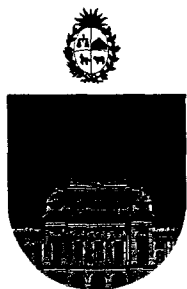
9.2. Cometidos: Dicho órgano tendrá como cometido:

9.2.1. Resolver las diferencias que resulten de la interpretación o aplicación de este Convenio, o las discrepancias de todo tipo que se generen, por la vía de la negociación directa.-

9.2.2. Realizar el seguimiento y evaluación del funcionamiento conjunto manteniendo debidamente informadas a las autoridades de las instituciones involucradas.-

9.2.3. Presentar mediante anexos -que se acordarán y formarán parte de este Convenio- los ajustes y/o adecuaciones, así como todos los aspectos operativos que sean necesarios.-

9.3. Funcionamiento: El Comité de Gestión se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez por mes. Asimismo se reunirá en forma extraordinaria cuando le sea solicitado por cualquiera de las partes en el presente convenio, y en toda otra oportunidad en que así lo resuelva. Las decisiones del Comité de Gestión se tomarán por acuerdo de partes. En caso de que surjan divergencias que no puedan



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

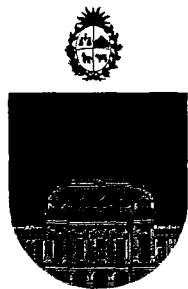
ser resueltas en el ámbito del Comité, sus miembros darán cuenta a las autoridades de las partes, quienes resolverán las mismas.

9.4. Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica de las reuniones del Comité de Gestión será ejercida por INIA y asegurará: (i) que se mantengan registros correctos de cada reunión del Comité de Gestión, (ii) que esté disponible la información, registros y documentos en relación con las actividades emergentes de este acuerdo, (iii) la realización de un Informe Anual donde se documenten las actividades y resultados alcanzados. Cada miembro del Comité de Gestión será responsable de proporcionar dicha información a la parte que representa.

DECIMO: Duración. El presente convenio tendrá una duración de 30 años, que las partes podrán renovar de común acuerdo, sin perjuicio de la facultad de ambas de rescindirlo anticipadamente de igual forma, en cuyo caso se deberá garantizar el resguardo de los intereses de ambas partes, en particular en cuanto a las inversiones realizadas y la continuidad de las funciones de cada institución.

DECIMO PRIMERO: Normas de Conducta. Las partes declaran conocer y adherir expresamente a las Normas de Conducta en la Función Pública consagradas en el Decreto 30/003 de 23/01/03.

DECIMO SEGUNDO: Solución de diferencias. Las partes acuerdan que será aplicable a las controversias que se generen en virtud de la interpretación o aplicación de este Convenio, y que no puedan ser resueltas por el Comité de Gestión ni por las respectivas autoridades de las partes mediante el diálogo y la negociación, la jurisdicción de los tribunales judiciales competentes de la ciudad de Montevideo.-



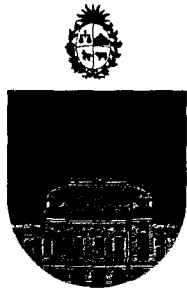
UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

DECIMO TERCERO: Reglamento de funcionamiento compartido. Las partes acuerdan formular el Reglamento de funcionamiento compartido que se agregará como Anexo al presente Convenio.

DECIMO CUARTO: Exención de responsabilidad: Ambas partes se exoneran recíprocamente de toda responsabilidad civil, administrativa y penal, así como de los daños y perjuicios, que eventualmente cualquiera de las partes pueda ocasionar en la persona de sus dependientes o respecto de terceros, derivados de las actividades que les corresponde desempeñar comprendidas en este Convenio.-

DECIMO QUINTO: Comunicaciones: Las partes establecen que el medio idóneo de las comunicaciones dirigidas a la parte comodante será el practicado en forma personal, en el domicilio constituido por la misma, de acuerdo a lo que establece la Ordenanza de Actos Administrativos, y que el medio idóneo de las comunicaciones dirigidas a la Universidad será por nota con copia y acuse de recibo, la que deberá ser presentada en el domicilio constituido y también en Dirección General de Jurídica, Oficinas Centrales, sito en Avda. Dieciocho de Julio 1968, de la ciudad de Montevideo.-

DECIMO SEXTO: Domicilios Especiales: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, las partes fijan domicilio especial en el indicado como suyo en la comparecencia.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

DECIMO SEPTIMO: Otorgamiento: Para constancia se firman cuatro ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dr. Rodrigo Arocena', is written over the printed name.

Dr. Rodrigo Arocena

Rector

UdelaR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ing. Agr. Msc. Enzo Benech', is written over the printed name.

Ing. Agr. Msc. Enzo Benech

Presidente

INIA